



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 -2010-MDSM-A

San Marcos, 17 de Febrero del 2010



VISTO:

El Informe N° 088-2010-MDSM/GAJ, de fecha 28.ENE.2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el MEMORANDUM N° 053-2010-MDSM/GPPR de fecha 15 de Febrero del 2010 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

CONSIDERANDO:

Que, los devengados comprenden el cumplimiento de actos administrativos de la Entidad que reconocen adeudos de diversa índole (contraídos de acuerdo a la normatividad vigente) que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales, entre otros), los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, y se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, respecto de la formalización, autorización y plazo señala para cancelar el devengado; Art. 28° Devengado – Es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente Calendario del compromiso, el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto compromiso y registrado a la misma fecha, Art. 29° Formalización del Devengado. - La formalización del Devengado en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado, a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o b) La efectividad prestación de los servicios contratados, o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata y directa; y d) el Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF), Art. 34° Plazo para cancelar el devengado. – Plazo para cancelar el devengado debidamente registrado al 31 de Diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de Marzo del año siguiente.

Que, asimismo el Art. 48° de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad supervisara directamente o través de terceros todo el proceso de ejecución, para lo cual deberá las facilidades necesarias, concordante con el Art. 233° respecto de la recepción y conformidad, el cual establece que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias y el Art. 237° del mismo cuerpo normativo sobre la oportunidad del pago el mismo que señala que la Entidad debe realizar todo los pagos a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuara después de ejecutadas la respectiva prestación, salvo que por la naturaleza de esta, el precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización de los servicios;



Handwritten signature or mark



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 -2010-MDSM-A PAG. N° 02

Que, El Informe N° 088-2010-MDSM/GAJ, de fecha 28.ENE.2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que se declare PROCEDENTE el pago de los devengados correspondientes al mes de Abril del 2008 por el monto de S/. 20,390.15 Nuevos Soles y correspondiente al mes de Mayo del 2008 el monto de S/. 15,894.16 Nuevos Soles por el concepto de supervisión de Obras N° 01y 02 respectivamente de la Obra **“Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 86936 de la Localidad de Chullush”** del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, ello siempre y cuando se verifique la existencia de disponibilidad presupuestal, por lo que previamente se deberá de requerir el informe correspondiente por la parte de la Gerencia de Planeamiento, Planificación y Racionalización, el MEMORANDUM N° 053-2010-MDSM/GPPR de fecha 15 de Febrero del 2010 emito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago del supervisor MACRO S.A.C por el monto de S/. 36,284.31 Nuevos Soles del Proyecto **“Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 86936 de la Localidad de Chullush”** del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash;



De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y con la facultad que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Pago como DEVENGADO correspondiente al mes de Abril del 2008 por el monto de S/. 20,390.15 Nuevos Soles y correspondiente al mes de Mayo del 2008 el monto de S/. 15,894.16 por concepto de Supervisor de Obras N° 01 y 02 de la Obra **“Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 86936 de la Localidad de Chullush”** del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución en el modo y forma establecida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Antonio Aporite
Antonio Aporite Caballero
ALCALDE